



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2020  
Verbal n.º 2020-00230

Como no fue subsanada dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P, el Despacho RECHAZA la demanda verbal instaurada por GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL S.A.S. contra JOSÉ DE LA CRUZ DÍAZ BELTRÁN.

Por Secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjese la constancia de su salida y trámitese el oficio de compensación respectivo.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA  
Juez

|                                                                  |              |
|------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA |              |
| MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.                                        |              |
| La anterior providencia se notifica por estado n.º 11 del        | 07 JUL. 2020 |
| fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M                           |              |
| PATRICIA TOVAR GUZMÁN                                            |              |
| Secretaria                                                       |              |

AGM

2

3